

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

QUINTA Actualización de la Edición 2013 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9 fracción III, 15 fracción II y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; primero, tercero fracción II, cuarto, quinto y sexto fracciones I y II del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos; y 26, 28 y 49 del Reglamento Interior vigente publicado el 22 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos.

Que la Edición 2011 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2012, con la finalidad de tener al día la lista de los materiales de curación indispensables para que las instituciones públicas de salud atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posterior a la Edición 2011, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2011.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que conforme al artículo 49 del Reglamento de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, que se aprueben en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, expide la siguiente:

QUINTA ACTUALIZACIÓN DE LA EDICIÓN 2013 DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE MATERIAL DE CURACIÓN

EXCLUSIONES

PAPELES	311.685.5119	Para envoltura. Kraft de 70 Kg y 45 cm de ancho. Rollo.	Central de Equipos y Esterilización. Médicas y Quirúrgicas.
----------------	--------------	---	--

GUANTES		Para cirugía. De látex natural, reesterilizables y reusables. Tallas: 6 1/2 7 7 1/2 8 8 1/2 Par.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.456.0516	6 1/2	
	060.456.0524	7	
	060.456.0532	7 1/2	
	060.456.0540	8	
	060.456.0557	8 1/2	

TALCOS	060.849.0256	Para guantes quirúrgicos. Compuesto de almidón no aglutinable de maíz y óxido de magnesio. Envase con 2 Kg.	Central de Equipos y Esterilización.
---------------	--------------	---	--------------------------------------

ANTISÉPTICOS	060.066.0609	Cloruro de benzalconio. Tintura 1 x 400 (0.25%). Con colorante. Envase con 3.750 a 4 L.	Médicas y Quirúrgicas.	Antiséptico
---------------------	--------------	--	------------------------	-------------

México, D.F., 29 de septiembre de 2014.- La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Quinta Actualización de la Edición 2013 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación.- El Secretario del Consejo de Salubridad General, **Leobardo C. Ruíz Pérez**.- Rúbrica.

OCTAVA Actualización de la Edición 2013 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9o. fracción III, 15 fracción II y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; Primero, Tercero fracción I, cuarto, quinto y sexto fracciones I y XIV del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 2, 4, 5, 7 fracciones I y II, 14 fracción I, 26, 36, 47, 50, 51, 57, 58 y 59 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, se creó el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Que la Edición 2012 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2013 y a partir de esa fecha se efectuaron nueve actualizaciones, las que se incorporan a la Edición 2013, con la finalidad de tener al día la lista de medicamentos para que las instituciones de salud pública atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posterior a la edición 2013, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2013.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que en reunión del 10 de noviembre de 2009, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, aprobó la modificación de la clave a 12 dígitos, con la finalidad de identificar las diferentes presentaciones del envase con los dos últimos dígitos, así como también uniformar la información en la adquisición de insumos por las instituciones.

Que conforme al artículo 51 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, que se aprueben en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector salud, expide la Octava Actualización de la Edición 2013 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

OCTAVA ACTUALIZACIÓN DE LA EDICIÓN 2013 DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS

INCLUSIONES

CATÁLOGO

GRUPO 1. ANALGESIA

TAPENTADOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.5915.00	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA Cada tableta de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de tapentadol equivalente a 50 mg de tapentadol Envase con 30 tabletas de liberación prolongada.	Analgésico narcótico. Tratamiento de dolor crónico moderado a severo de origen no oncológico, que requiera analgesia opioide.	Oral. Adultos: Titulación: iniciar tratamiento con dosis de 50 mg cada 12 horas, incrementando en 50 mg cada 3 días hasta lograr un adecuado control del dolor. Mantenimiento: Continuar con la dosis efectiva determinada durante la titulación cada 12 horas Dosis máxima: 500 mg/día.
010.000.5916.00	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA Cada tableta de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de tapentadol equivalente a 100 mg de tapentadol Envase con 30 tabletas de liberación prolongada.		

GRUPO 5. ENDOCRINOLOGÍA Y METABOLISMO

ICATIBANT

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.5990.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada jeringa prellenada contiene: Acetato de icatibant equivalente a 30 mg de icatibant Envase con una jeringa prellenada con 3 ml (10 mg/ml).	Tratamiento sintomático de crisis agudas de angioedema hereditario (AEH), con deficiencia del inhibidor de la estearasa C1.	Subcutánea, en el área abdominal. Adultos y mayores de 18 años de edad. 30 mg.

GRUPO 10. HEMATOLOGÍA**DABIGATRÁN**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.5935.00	CÁPSULA Cada cápsula contiene: Dabigatrán etexilato mesilato equivalente a 150 mg de dabigatrán etexilato Envase con 60 cápsulas.	Anticoagulante Prevención de evento vascular cerebral (EVC) y embolismo sistémico en pacientes con fibrilación auricular no valvular (FANV).	Oral. Adultos: 300 mg al día, tomada como una cápsula de 150 mg dos veces al día.

ENOXAPARINA SÓDICA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.5931.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada jeringa contiene: Enoxaparina sódica 80 mg Envase con 2 jeringas con dispositivo de seguridad de 0.8 ml.	Anticoagulante. Profilaxis de la coagulación en la enfermedad tromboembólica. Profilaxis de la coagulación en el circuito de circulación extracorpórea.	Subcutánea profunda, intravascular (línea arterial del circuito). Adultos: 1.5 mg/kg de peso corporal en una inyección o 1.0 mg/kg de peso corporal en dos inyecciones diarias. 20-40 mg antes de iniciar la cirugía y durante 7 a 10 días después.

GRUPO 13. NEUMOLOGÍA**FLUTICASONA, VILANTENROL**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.5980.00	POLVO PARA INHALACIÓN Cada dosis contiene: Furoato de fluticasona 100 µg Vilanterol trifrenatato equivalente a 25 µg de vilanterol Envase con dispositivo inhalador con 30 dosis.	Tratamiento de la Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC). Asma bronquial.	Inhalación oral. Adultos y niños mayores de 12 años de edad. Una inhalación una vez al día.

GRUPO 17. ONCOLOGÍA**DEGARELIX**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.5970.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Degarelix 120 mg Envase con dos frascos ampula con liofilizado y dos frascos ampula con 6 ml diluyente cada uno, 2 jeringas, 2 agujas para reconstitución y 2 agujas para inyección.	Cáncer de próstata avanzado.	Subcutánea. Adultos: Dosis de inicio 240 mg administrados en dos inyecciones de 120 mg cada una. Dosis de mantenimiento-administración mensual 80 mg La primera dosis de mantenimiento debe ser administrada un mes después de la dosis de inicio.
010.000.5971.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Degarelix 80 mg Envase con un frasco ampula con liofilizado y un frasco ampula con 6 ml diluyente, 1 jeringa, 1 aguja para reconstitución y 1 aguja para inyección.		

MODIFICACIONES**(se identifican por estar en letra cursiva y subrayadas)****CUADRO BÁSICO****GRUPO 23. VACUNAS, TOXOIDES, INMUNOGLOBULINAS, ANTITOXINAS****VACUNA CONTRA ROTAVIRUS**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
	SUSPENSIÓN ORAL Cada dosis de 1.5 ml contiene: Rotavirus vivo atenuado humano cepa RIX4414 No menos de 10^6 DICC ₅₀	Imunización activa contra gastroenteritis causada por rotavirus.	Oral. Niños de 6 semanas de edad en adelante: Esquema de dos dosis: La primera dosis de la 6 a la 14 semanas de edad. La segunda dosis entre la 14 y 24 semanas de edad. Con un intervalo de por lo menos 4 semanas entre la primera y segunda dosis.
020.000.0150.00	Envase con jeringa prellenada con 1.5 ml.		
<u>020.000.0150.01</u>	<u>Envase con tubo de plástico con 1.5 ml.</u>		
<u>020.000.0150.02</u>	<u>Envase con 10 jeringas prellenadas con 1.5 ml.</u>		
<u>020.000.0150.03</u>	<u>Envase con 10 tubos de plástico con 1.5 ml.</u>		
<u>020.000.0150.04</u>	<u>Envase con 50 jeringas prellenadas con 1.5 ml.</u>		
<u>020.000.0150.05</u>	<u>Envase con 50 tubos de plástico con 1.5 ml.</u>		

CATÁLOGO**GRUPO 3. CARDIOLOGÍA****TIROFIBAN**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula o <u>bolsa</u> contienen: Clorhidrato de tirofiban equivalente a 12.5 mg de tirofiban	Estados de hipercoagulabilidad. Profilaxis de trombosis post-reperusión vascular coronaria con trombolíticos.	Infusión intravenosa. Adultos: <u>Dosis inicial:</u> <u>0.4 µg/Kg/minuto, durante 30 minutos.</u> <u>Dosis de mantenimiento:</u> <u>Al finalizar la dosis inicial continuar con</u> <u>0.1 µg/Kg/minuto.</u>
010.000.4123.00	Envase con un frasco ampula con 50 ml.		
<u>010.000.4123.01</u>	<u>Envase con una bolsa con 250 ml.</u>		

GRUPO 16. OFTALMOLOGÍA**RANIBIZUMAB**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Ranibizumab 2.3 mg	Tratamiento de la degeneración macular neovascular asociada a la edad (DMRE). <u>Tratamiento de la discapacidad visual por Edema Macular Diabético Difuso (EMDD).</u>	Intravítrea. Adultos: 0.5 mg/0.05 ml. <u>El tratamiento se administra mensualmente y de forma continua hasta que se alcance la agudeza visual máxima, confirmada por la estabilidad de la agudeza visual evaluada en tres determinaciones consecutivas mensuales realizadas durante el tratamiento con ranibizumab.</u>

010.000.5236.00	Envase con un frasco ampula con 0.23 ml (2.3 mg/0.23 ml). Una aguja de filtro, una aguja de inyección y una jeringuilla para inyección intravítrea.		<u>El tratamiento se reanudará con inyecciones mensuales cuando la evaluación indique una pérdida de la agudeza visual debido a la DMRE o al EMDD y se debe continuar hasta que se alcance la estabilidad en la agudeza visual al monitorearla por tres evaluaciones mensuales consecutivas.</u>
-----------------	---	--	--

GRUPO 17. ONCOLOGÍA**MERCAPTOPURINA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
	TABLETA Cada tableta contiene: Mercaptopurina 50 mg	Leucemia linfoblástica aguda. Leucemia mieloblástica aguda. Leucemia mieloblástica crónica.	Oral. Adultos: 80 a 100 mg/m ² de superficie corporal/día. En una sola dosis 2.5 a 5 mg/kg de peso corporal/día. Niños: 70 mg/ m ² de superficie corporal/día. Dosis de sostén de 1.5 a 2.5 mg/kg de peso corporal/día.
010.000.1761.00	Envase con 20 tabletas.		
<u>010.000.1761.01</u>	<u>Envase con 25 tabletas.</u>		

NILOTINIB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
	CÁPSULA Cada cápsula contiene: Clorhidrato de nilotinib equivalente a 200 mg de nilotinib	Leucemia mieloide crónica positiva para cromosoma Filadelfia, con resistencia o intolerancia a tratamiento previo, incluyendo imatinib.	Oral. Adultos: 400 mg cada 12 horas. Se debe administrar por lo menos 2 horas antes de los alimentos y no se deben consumir alimentos una hora después de la dosis.
010.000.4322.00	Envase con 112 cápsulas.		
<u>010.000.4322.01</u>	<u>Envase con 120 cápsulas.</u>		

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las partes involucradas en la producción y adquisición de estos insumos cuentan con un plazo de 120 días, a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, para agotar sus existencias, así como para realizar los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Octava Actualización de la Edición 2013 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

México, D.F., a 24 de septiembre de 2014.- El Secretario del Consejo de Salubridad General, **Leobardo C. Ruíz Pérez**.- Rúbrica.